

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2026-00002968

CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que sus facultades específicas y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley; y que el artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores, y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil, y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

QUE el Art. 162 de la Ley de Mercado de Valores, ubicada en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, se dispone que toda emisión estará amparada por garantía general; precisándose que por garantía general se entiende la totalidad de los activos no gravados del emisor que no estén afectados por una garantía específica de conformidad con las normas que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia,

con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Que en las juntas generales extraordinarias y universales de accionistas de **IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA DEL MONTE SOCIEDAD ANÓNIMA INMONTE**, celebradas el **08 de octubre de 2025 y el 02 de marzo de 2026**, se resolvió aprobar la **DÉCIMA PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** hasta por un monto de **USD \$4'000.000,00**, y las principales características de la misma, entre las cuales, se estableció que aquella estará amparada por garantía general, que los resguardos sean los determinados en el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; así como "*Contrato de Prenda Comercial Ordinaria*" sobre las "*cuentas por cobrar clientes no relacionados*"¹; que el destino de los recursos captados a través de la presente emisión serán destinados a sustitución de pasivos con costo financiero más alto o plazo más corto que la emisión de obligaciones y a capital de trabajo consistente en pago a proveedores por compras de inventario para abastecimiento, producción y posterior venta. Adicionalmente, se autorizó al representante legal para que suscriba todos los actos y contratos públicos o privados, y llevar a cabo las gestiones que fueren necesarias para la aprobación de este trámite.

Que el contrato de la **DÉCIMA PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA DEL MONTE SOCIEDAD ANÓNIMA INMONTE**, se efectuó en los términos constantes en la escritura pública otorgada el 27 de noviembre de 2025 en la Notaría Cuadragésima Tercera del cantón Guayaquil entre el Sr. Pedro Idrovo Triviño, Gerente de esa compañía en esa fecha (en calidad de emisor); el Ec. Luis Caballero Pineda, Gerente General de **PLUSBURSATIL CASA DE VALORES S.A.** (estructurador y colocador); y, la Ab. Karen Mayorga Sánchez, Gerente General del **CEVALLOS MORA & PEÑA ABOGADOS & CONSULTORES CIA. LTDA.** (en calidad de representante de los obligacionistas). Aquel contrato fue reformado a través de escritura pública otorgada el **04 de marzo de 2026**, en esa misma notaría.

Que mediante escritura pública otorgada el 12 de diciembre de 2025 en la Notaría Cuadragésima Tercera del cantón Guayaquil, la Sra. Jenny López Mora, Gerente de **IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA DEL MONTE SOCIEDAD ANÓNIMA INMONTE**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de la compañía, cortado al 31 de octubre de 2025, y su valor en libros por un total de USD 40'174.982,88, señalando que en los activos declarados no pesa ningún gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar, ni prenda comercial ordinaria, y, segregó aquellos que comprometen inicialmente por el monto de esta emisión, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber: "**CUENTAS POR COBRAR CLIENTES NETO**".

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) el comité de calificación de riesgo de la compañía **GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión de Comité No.106-2026 de 06 de marzo 2026, otorgó la calificación "**AAA-**" a la **DÉCIMA PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **IMPORTADORA INDUSTRIAL**

¹ Contrato de Prenda Comercial Ordinaria celebrado en noviembre 27 de 2025, entre IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA DEL MONTE SOCIEDAD ANONIMA INMONTE, la señora OLINDA CECILIA CARRIEL FUENTES (contadora de esa compañía y depositaria en este contrato de prenda) y CEVALLOS MORA & PEÑA ABOGADOS & CONSULTORES CIA. LTDA. (representante de obligacionistas de esta emisión); reformado el 04 de marzo de 2026.

AGRÍCOLA DEL MONTE SOCIEDAD ANÓNIMA INMONTE, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibidem.

Que el 15 de diciembre de 2025 (trámite #161518-0041-25), la Sra. Jenny Priscila López Mora, Gerente de **IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA DEL MONTE SOCIEDAD ANÓNIMA INMONTE**, solicitó la aprobación de la **DÉCIMA PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por el monto de hasta **USD 4'000.000,00**, así como del contenido del Prospecto de Oferta Pública, la autorización de esa Oferta Pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta. Se designó a **PLUSBURSATIL CASA DE VALORES S.A.**, como estructurador de la presente emisión de obligaciones.

Que el 16 de diciembre de 2025, el Eco. Luis Caballero, Gerente General de **PLUSBURSATIL CASA DE VALORES S.A.** (trámite 160550-0041-2), Agente Estructurador, del presente proceso de Oferta Pública, quien comparece debidamente autorizado por la Sra. Jenny Priscila López Mora, Gerente de **IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA DEL MONTE SOCIEDAD ANÓNIMA INMONTE**, remite de forma adicional la siguiente documentación: escritura pública del contrato de emisión de la **DÉCIMA PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO**, escritura de declaración juramentada de activos libres de gravamen y Prospecto de Oferta Pública.

Que mediante Oficios Nos. SCVS-INMV-DNAR-2026-00006425-O y SCVS-INMV-DNAR-2026-00038462-O del **09 de enero y 25 de febrero de 2026**, respectivamente, se notificaron observaciones y requerimiento de información a **IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA DEL MONTE SOCIEDAD ANÓNIMA INMONTE**, que fueron atendidas con sus respuestas realizadas el **09 de febrero y 06 de marzo de 2026**, en su orden.

Que mediante Informe No. SCVS.INMV. DNAR.2026.080 de 18 de marzo de 2026 la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: *"De la revisión a la documentación remitida el 06 de marzo de 2026 por el Ec. Luis Caballero Pineda, Gerente General de PLUSBURSATIL CASA DE VALORES S.A., en representación de IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA DEL MONTE SOCIEDAD ANÓNIMA INMONTE, signada con el número de trámite 161518-0041-25, cuyo análisis ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se concluye que se han superado las observaciones notificadas con Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2026-00038462-O de 25 de febrero de 2026, por lo que procede: 1) Aprobación de la DÉCIMA PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO por la suma de hasta USD 4'000.000,00, amparada por garantía general, de IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA DEL MONTE SOCIEDAD ANÓNIMA INMONTE; así como del contenido del Prospecto de Oferta Pública respectivo; 2) Autorización de la Oferta Pública de esa emisión; y, 3) La inscripción de esos Valores, en el Catastro Público del Mercado de Valores."*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2025-0598 de 31 de diciembre de 2025,

RESUELVE:

Matriz: Guayaquil, Centro Financiero Público, 9 de Octubre 200 y Pichincha. (04) 3728500 Ext. 2458/2457

Quito: Calle Roca 660 y Amazonas, (02) 2997800 Ext. 1236/1245

Cuenca: Manuel J. Calle 123-3 y Av. Estadio, (02) 2997800 Ext. 3317/3304/3314

Ambato: Av. de las Américas 2024 entre Cuba y Nicaragua, (03) 2521523 Ext. 3100

Loja: Av. Emiliano Ortega A. entre Colón e Imbabura, (07) 2564110 Ext. 3600

Portoviejo: Av. Paulo Emilio Macías Sabando y Eduardo Izaguirre, (04) 3728500 Ext. 3400

Machala: Av. 25 de Junio 523 entre Buenavista y Colón, (07) 2960300 Ext. 3200

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **DÉCIMA PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** y el contenido del Prospecto de Oferta Pública de la compañía **IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA DEL MONTE SOCIEDAD ANÓNIMA INMONTE**, por el monto de hasta **USD 4'000.000,00**, amparada por garantía general, bajo las características resueltas por las juntas generales extraordinarias y universales de accionistas de **IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA DEL MONTE SOCIEDAD ANÓNIMA INMONTE**, celebradas el **08 de octubre de 2025 y el 02 de marzo de 2026**, así como en las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la OFERTA PÚBLICA de la **DÉCIMA PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA DEL MONTE SOCIEDAD ANÓNIMA INMONTE**, por un monto de hasta **USD 4'000.000,00**, amparada por garantía general, bajo las características resueltas por las juntas generales extraordinarias y universales de accionistas de **IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA DEL MONTE SOCIEDAD ANÓNIMA INMONTE**, celebradas el **08 de octubre de 2025 y el 02 de marzo de 2026**, así como en las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que, por ser una emisión desmaterializada, estarán representados en anotaciones en cuenta en el **DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.**

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA DEL MONTE SOCIEDAD ANÓNIMA INMONTE**, y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que el representante legal de la compañía **IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA DEL MONTE SOCIEDAD ANÓNIMA INMONTE**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **18 de diciembre de 2026**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **18 de marzo de 2026**.



Firmado electrónicamente por:
CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
Validar únicamente con FirmaSC

CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LCC/CAE/SJB
Trámites Nos. 161518-0041-25; 160550-0041-25
RUC. 0991098127001
Expediente No. 58769

Matriz: Guayaquil, Centro Financiero Público, 9 de Octubre 200 y Pichincha. (04) 3728500 Ext. 2458/2457

Quito: Calle Roca 660 y Amazonas, (02) 2997800 Ext. 1236/1245

Cuenca: Manuel J. Calle 123-3 y Av. Estadio, (02) 2997800 Ext. 3317/3304/3314

Ambato: Av. de las Américas 2024 entre Cuba y Nicaragua, (03) 2521523 Ext: 3100

Loja: Av. Emiliano Ortega A. entre Colón e Imbabura, (07) 2564110 Ext. 3600

Portoviejo: Av. Paulo Emilio Macías Sabando y Eduardo Izaguirre, (04) 3728500 Ext. 3400

Machala: Av. 25 de Junio 523 entre Buenavista y Colón, (07) 2960300 Ext: 3200